

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que por error se profirió auto de seguir adelante con la ejecución como si se tratase de un proceso Ejecutivo Singular, siendo éste un proceso para la Efectividad de la Garantía Real. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 339

Rad. 76001-3103-004-2022-00146-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de corrección aportada por la parte actora a través de su apoderada judicial y revisado el expediente se concluye que se ha incurrido en un yerro por parte de este Despacho, que debe ser materia de pronunciamiento inmediato a fin de evitar la continuación de reiterados desaciertos procesales.

Así las cosas, encontrándose establecido que dentro de éste asunto se incurrió en una falencia, cuyas consecuencias han llevado a proferirse erradamente un auto que no corresponde, habrá de declararse la ilegalidad del referido auto y proceder a dictar el que atañe.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º.- Declarar la ILEGALIDAD del auto de fecha diciembre 09 del año 2022 mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, por las razones arriba expuestas.

2º.- En consecuencia, AGREGAR SIN CONSIDERACION la liquidación del crédito aportada por parte de la apoderada judicial, toda vez que no es el momento procesal oportuno para ello.

3º.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y su anexo sobre inscripción del embargo aquí ordenado sobre el inmueble objeto del proceso.

4º.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-590103, ubicado en la Carrera 106 No. 12 B -164 Conjunto Residencial JOCKEY CLUB II - PH.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali (Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020), a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestre y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **055** DE HOY **30 MAR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria